



## **RESOLUCION SRT 37/2010**

**La Superintendencia de Riesgos del Trabajo, a través de la Resolución 37/2010, vigente a partir del 20 de enero pasado, determinó los Exámenes Médicos de salud que quedarán incluidos en el sistema de riesgos del trabajo, en base a los agentes de riesgo ambiental.**



Las empresas deberán realizar a sus empleados el examen estipulado en el Anexo I, más los estudios previstos en el Anexo II de la resolución ([ver link](#)) de acuerdo a los agentes de riesgo presentes en cada ambiente de trabajo.

Por ejemplo, en el caso de que el proceso productivo incluya la utilización de arsénico, el análisis correspondiente en el listado exige realizar la práctica: arsénico en orina. Cuando el ambiente de trabajo presente una iluminación insuficiente, se realizará un examen externo de ojos, o bien, cuando el riesgo esté relacionado con posiciones forzadas y gestos repetitivos deberá realizarse examen osteoarticular y una radiografía del segmento comprometido, etc.

Asimismo, queda excluida de los exámenes preocupacionales la realización de reacciones serológicas para la detección de la enfermedad de Chagas-Mazza, conforme a lo establecido en el artículo 5° de la Ley N° 26.281: “Prohíbese realizar reacciones serológicas para determinar la infección chagásica a los aspirantes a cualquier tipo de empleo o actividad”.

Por otro lado, es obligación de la empresa la realización de exámenes previos a la transferencia de actividad toda vez que dicho cambio implique el comienzo de una eventual exposición a uno o más riesgos, no relacionados con la tarea anteriormente desarrollada.